

***Asunto n° COMP/M.2913
- GROUPAMA SEGUROS
Y REASEGUROS / PLUS
ULTRA SEGUROS Y
REASEGUROS***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 02/09/2002

*Disponible también en la base de datos CELEX
número de documento 302M2913*



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 02/09/2002

SG (2002) D/231430

PUBLIC VERSION

PROCEDIMIENTO FUSIONES
DECISIÓN ART. 6(1)(b)

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

To the notifying party

Muy Sres míos:

**Asunto: Asunto nº COMP/M.2913 GROUPAMA SEGUROS Y REASEGUROS/
PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS.
Notificación de 29.07.2002 con arreglo al artículo 4 del Reglamento
(CEE) nº 4064/89 del Consejo¹
Publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C 186
de 06.08.2002 página 18**

1. El 29.07.2002, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo, por la cual que la empresa española Groupama Seguros y Reaseguros S.A. (Groupama), perteneciente al grupo francés Groupama adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3(1)b del Reglamento del Consejo, de la totalidad de la empresa española Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros (Plus Ultra), perteneciente al grupo británico AVIVA a través de adquisición de acciones y activos.

Ámbito de actividad de las empresas afectadas :

¹ DO L 395 de 30.12.1989 p. 1; versión rectificada en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13; modificado en última instancia por el Reglamento (CE) nº 1310/97 (DO L 180 de 9.7.1997, p. 1, rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17)..

- Groupama: prestación todo tipo de servicios de seguros y reaseguros;
 - Plus Ultra: seguros de no vida.
2. Tras examinar la notificación, la Comisión ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo y de la sección 4 (c) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo².
 3. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado común y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo.

Por la Comisión

Mario Monti
Miembro de la Comisión

² DO C 217 de 29.07.2000, p. 32.